



Asamblea General

Distr. general
10 de abril de 2026
Español
Original: inglés

**Grupo de trabajo *ad hoc* sobre la transición fluida de los países
que se gradúan de la categoría de país menos adelantado**
Nueva York

Mandato

I. Antecedentes

1. La categoría de país menos adelantado fue creada en 1971 por la Asamblea General¹. Las normas para graduarse de la categoría se establecieron en 1991². Desde entonces, el Comité de Políticas de Desarrollo del Consejo Económico y Social ha ido refinando periódicamente los requisitos para graduarse: ingreso nacional bruto per cápita, índice de capital humano e índice de vulnerabilidad económica y ambiental.
2. El marco de graduación ha ido evolucionando por medio de sucesivos instrumentos legislativos. En su resolución [59/209](#), de 20 de diciembre de 2004, la Asamblea General estableció la primera estrategia de transición fluida, en la que pedía a los países en vías de graduarse que prepararan una estrategia de transición nacional con sus asociados comerciales y para el desarrollo y que establecieran un mecanismo consultivo, y solicitaba al Comité de Políticas de Desarrollo que vigilara los avances en materia de desarrollo efectuados por los países que se hubieran graduado de la categoría de país menos adelantado. En su resolución [67/221](#), de 21 de diciembre de 2012³, la Asamblea reforzó el marco poniendo de relieve la importancia de estrategias lideradas por los países, con medidas concretas y previsibles, compromisos más claros de los asociados sobre la duración y la eliminación gradual de las medidas de apoyo internacional, y supervisión mejorada.
3. El Programa de Acción de Doha en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2022-2031, aprobado en la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, establece la ambiciosa meta de lograr que 15 países menos adelantados más cumplan los criterios para graduarse de esa categoría para 2031. El Programa de Acción de Doha, entre otras cosas, pide el fortalecimiento de la supervisión y la acción temprana en caso de reveses y acoge favorablemente la creación del Mecanismo de Apoyo a la Graduación Sostenible.

¹ Resolución [2768 \(XXVI\)](#) de la Asamblea General.

² Resolución [46/206](#) de la Asamblea General.

³ Aprobada sobre la base de las recomendaciones del primer grupo de trabajo especial, creado en virtud de la resolución [66/213](#) y la decisión 66/553 de la Asamblea General.



4. Desde 2011, ocho países han logrado graduarse de la categoría de país menos adelantado, a saber, Botswana, Cabo Verde, Maldivas, Samoa, Guinea Ecuatorial, Vanuatu, Bhután y Santo Tomé y Príncipe. Se ha designado a otros cuatro países para graduarse a más tardar en 2027, y otros diez países menos adelantados se encuentran en distintas fases del proceso de graduación.

5. El panorama mundial del desarrollo ha cambiado considerablemente desde que se aprobó, en 2012, la resolución más reciente sobre la transición fluida de los países que se gradúan de la lista de países menos adelantados⁴. Además, cada vez más países en vías de graduarse han solicitado que se aplase la graduación o se amplíe el período preparatorio. Estos acontecimientos recalcan la importancia de emprender una revisión amplia del marco general de graduación a fin de asegurarse de que sea idóneo.

6. En su resolución 2025/23 y en resoluciones anteriores, el Consejo Económico y Social acogió con beneplácito las conclusiones del Comité de Políticas de Desarrollo sobre las ventajas de actualizar las resoluciones de la Asamblea General existentes acerca de la transición fluida. El Comité, en su informe sobre su 27º período de sesiones presentado al Consejo Económico y Social (E/2025/33), hizo propuestas concretas sobre cómo se podrían reforzar los procedimientos de graduación en una resolución actualizada, recalcando al mismo tiempo la importancia de mejorar el apoyo que se prestaba.

7. El Secretario General, en su informe sobre la aplicación, la eficacia y el valor añadido de las medidas de transición fluida y apoyo a la graduación (A/79/504), observó que los avances hacia la graduación en un entorno externo cada vez más difícil y las diversas experiencias de los países que se habían graduado durante el último decenio ponían de manifiesto la importancia de poner al día el marco general de graduación a fin de hacerlo idóneo.

8. En la Declaración Acordada de Doha sobre las Alianzas Mundiales para la Graduación Sostenible y Resiliente de los Países Menos Adelantados, que fue aprobada en la Reunión de Alto Nivel sobre el Establecimiento de Alianzas Mundiales Ambiciosas para la Graduación Sostenible y Resiliente de los Países Menos Adelantados, celebrada en Doha del 2 al 4 de diciembre de 2025, ministros y altos funcionarios de los países en vías de graduarse y los países graduados⁵ reafirmaron el principio fundamental de que la graduación de la lista de países menos adelantados no debía suponer menoscabo o retroceso alguno de los progresos en el camino al desarrollo, y pidieron que se formularan unos arreglos para la transición fluida que fueran más ambiciosos y sólidos, que tuvieran una mayor capacidad de respuesta y que reflejaran las realidades del actual panorama mundial del desarrollo.

II. Mandato

9. La Asamblea General, en el párrafo 48 de su resolución 80/150, de 15 de diciembre de 2025, dispuso el establecimiento del grupo de trabajo *ad hoc* sobre la transición fluida de los países que se gradúan de la categoría de país menos adelantado, afirmando que la Asamblea:

⁴ Resolución 67/221 de la Asamblea General.

⁵ Bangladesh, Bhután, Cabo Verde, Camboya, Islas Salomón, Maldivas, Nepal, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Tuvalu y Uganda. Véase A/80/574-E/2026/8.

Toma nota de las ventajas de actualizar sus resoluciones existentes acerca de la transición fluida, y decide que se establezca, con los recursos existentes, un grupo de trabajo *ad hoc* de composición abierta integrado por Estados Miembros sobre la transición fluida de los países que se gradúan de la categoría de países menos adelantados para llevar a cabo un proceso inclusivo y transparente de examen y actualización de las resoluciones existentes acerca de la transición fluida y el apoyo a los países menos adelantados en vías de graduarse y recientemente graduados.

III. Objetivos

10. El objetivo general del grupo de trabajo es llevar a cabo un proceso inclusivo y transparente de examen y actualización de las resoluciones existentes de la Asamblea General acerca de la transición fluida.

11. El grupo de trabajo considerará la posibilidad de consolidar todos los elementos clave del marco actual para la graduación, las resoluciones conexas y otras propuestas pertinentes en una resolución única actualizada.

IV. Ámbito de trabajo

12. Como dispone la Asamblea General en su resolución [80/150](#), el grupo de trabajo podrá emprender una serie de tareas para examinar y actualizar las resoluciones existentes acerca de la transición fluida y el apoyo a los países menos adelantados en vías de graduación y los países que se hayan graduado recientemente. A este respecto, su labor podrá incluir, entre otras tareas, las siguientes:

a) Realizar un examen amplio de las disposiciones vigentes y las medidas de apoyo, incluidas aquellas introducidas en virtud del Programa de Acción de Doha, como el Mecanismo de Apoyo a la Graduación Sostenible, y otras esferas pertinentes para una transición fluida;

b) Evaluar las implicaciones de la graduación, en particular la repercusión en la pérdida de las medidas de apoyo internacional específicas para los países menos adelantados, aprovechando las experiencias de los países y las evaluaciones ya existentes;

c) Determinar las dificultades a que se enfrentan los países en vías de graduarse y sus asociados para el desarrollo a la hora de diseñar, preparar e implementar las estrategias para una transición fluida;

d) Preparar un informe exhaustivo sobre las deliberaciones del grupo de trabajo y sus recomendaciones, incluidos los elementos que considerará para actualizar las resoluciones existentes acerca de la transición fluida.

V. Organización y participación

13. El grupo de trabajo fue creado por la Asamblea General en virtud del párrafo 48 de su resolución [80/150](#), con los recursos disponibles. De conformidad con el artículo 161 del Reglamento de la Asamblea ([A/520/Rev.21](#)), los artículos relativos al procedimiento de las comisiones de la Asamblea, así como los artículos 45 y 60, serán aplicables al grupo de trabajo a menos que la Asamblea o el grupo de trabajo decidan otra cosa.

Presidencia

14. El 18 de febrero de 2026, la Presidenta de la Asamblea General designó al Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas, Francisco José da Cruz, y a la Representante Permanente de Finlandia ante las Naciones Unidas, Elina Kalkku, Copresidentes del grupo de trabajo.

Participación

15. Los Estados Miembros y los observadores de la Asamblea General, así como los representantes de organismos especializados y entidades de las Naciones Unidas, podrán participar en la labor del grupo de trabajo de conformidad con las normas y procedimientos pertinentes de la Asamblea. La participación activa de los países que se han graduado recientemente o cuya graduación se ha recomendado será crucial.

Consultas y apoyo de expertos

16. El grupo de trabajo realizará amplias consultas de manera inclusiva y transparente.

Apoyo de secretaría

17. La Oficina de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo desempeñará las labores de secretaría del grupo de trabajo *ad hoc*.

VI. Documentación

18. El grupo de trabajo se basará en la documentación pertinente, incluidos, entre otros documentos, las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, los informes del Secretario General y otros informes preparados por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, el Comité de Políticas de Desarrollo, la Oficina de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

VII. Calendario y programa de trabajo

19. Los Copresidentes convocarán una reunión de organización para aprobar el mandato y el programa de trabajo y podrán organizar todas las reuniones que consideren necesarias para cumplir su mandato. Las reuniones tendrán lugar en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York), aunque existirá la posibilidad de celebrar reuniones virtuales a fin de facilitar la participación de las partes interesadas desde fuera de Nueva York.

20. El objetivo del grupo de trabajo debería ser terminar su labor y presentar sus recomendaciones a la Asamblea General antes del fin del octogésimo período de sesiones, teniendo en cuenta que el proceso preparatorio para el examen amplio de alto nivel de mitad de período del Programa de Acción de Doha está previsto en marzo de 2027 en Doha.

VIII. Resultado y presentación de informes

21. El grupo de trabajo preparará:

a) Un informe exhaustivo sobre sus deliberaciones y recomendaciones, que presentará a la Asamblea General;

b) Elementos que considerar para la actualización de las resoluciones existentes sobre la transición fluida y el apoyo a los países menos adelantados en vías de graduarse y de los países que se han graduado recientemente.

22. Los Copresidentes mantendrán a la Presidenta de la Asamblea General informada sobre los progresos de las deliberaciones del grupo de trabajo y presentarán el resultado a la Asamblea para que esta lo examine y adopte medidas.

IX. Consecuencias en materia de recursos

23. El grupo de trabajo desarrollará su labor con los recursos disponibles, como se estipula en el párrafo 48 de la resolución [80/150](#) de la Asamblea General.
